



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 368-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

La Carta N° 001-2020-YDM-C, presentado por el Ing. Yober De la Cruz Morales, Consultor del Proyecto, El Informe N° 0264-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 26 de junio del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 001-2020-RUM-E-LCM-Otari, del Ing. Rigoberto Uscata Maldonado Evaluador Externo del Proyecto; Carta N° 002-2020-YDM-C, del Ing. Yober De la Cruz Morales, Consultor del Proyecto; Carta N° 002-2020-RUM-E-LCM-Otari, del Ing. Rigoberto Uscata Maldonado Evaluador Externo del Proyecto; Informe N.º 1795-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, del Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe N.º 1042-2020-MDP-GI/YALV-G, del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, con relación al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Comunal Multiuso en la Comunidad de Otari Colonos, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2291371; y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión;

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2019 a la Comunidad de Pichari Alta, del Distrito de Pichari -Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, mediante la Carta N° 001-2020-YDM-C, de fecha 24 de junio del 2020, el Ing. Yober De la Cruz Morales, en su calidad de Consultor presenta a la entidad el Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Comunal Multiuso en la Comunidad de Otari Colonos, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2291371, para la evaluación correspondiente, según orden de servicio N° 1261;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 0264-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 26 de junio del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico con CUI N° 2291371, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 409A-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos remite el Expediente Técnico en referencia, al Evaluador del Proyecto, para los fines consiguientes dentro del plazo del servicio;

Que, mediante la Carta N° 001-2020-RUM-E-LCM-Otari, de fecha 13 de octubre del 2020, el Ing. Rigoberto Uscata Maldonado Evaluador Externo del Proyecto, luego de la evaluación correspondiente remite las observaciones detalladas en el informe Técnico, las cuales deben ser absueltas por el consultor;

Que, mediante la Carta N° 0399-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 27 de octubre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el pliego de observaciones para su absolución al consultor del Proyecto en referencia;

Que, mediante la Carta N° 002-2020-YDM-C, de fecha 30 de octubre del 2020, el Ing. Yober De la Cruz Morales, Consultor del Proyecto, remite el informe técnico de absolución de observaciones efectuadas por el evaluador del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 479-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos remite la absolución de observaciones del Expediente Técnico en referencia, al Evaluador del Proyecto, para su revisión correspondiente y aprobación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 002-2020-RUM-E-LCM-Otari, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Ing. Rigoberto Uscata Maldonado Evaluador Externo del Proyecto remite el informe técnico donde concluye que las observaciones realizadas al expediente técnico, fueron subsanadas, de acuerdo a las observaciones dadas en el informe técnico N° 001, por lo que recomienda aprobar el expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 1795-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos en mérito al Informe de aprobación del Expediente Técnico en referencia, dada por el evaluador externo, emite opinión favorable para su aprobación por lo que debe proseguirse con su trámite de aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1042-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite informe favorable señalando que luego de ser revisado por las dependencias correspondientes, cumple con los requisitos mínimos exigibles para ser aprobado resolutivamente, con fines de ejecución por la Entidad, siendo el costo total del proyecto de inversión la suma de S/.374,851.90 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 75 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa y que los análisis de costos unitarios, metrados y precios de mercado corresponden al mes de junio del 2020;

Que, en Asamblea General de fecha 27 de junio del 2015, la referida comunidad eligió el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Comunal Multiuso en la Comunidad de Otari Colonos, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2291371", cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVO SOLES);

Que la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Comunal Multiuso en la Comunidad de Otari Colonos, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2291371, con un presupuesto total de S/. 374,851.90 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	MONTO (S/.)
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>282,292.90</b>
Gastos Generales	49,450.50
Gastos de Supervisión	12,682.50
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	20,000.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico	5,000.00
Gastos de Liquidación	5,426.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>374,851.90</b>

Con un plazo de ejecución de 75 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/. 274,851.90 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles) que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Comunal Multiuso en la Comunidad de Otari Colonos, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Oreión Cabezas

C.C.  
Gerencia Municipal  
OPP  
GI  
OAF  
OFEP  
OSLP  
Pág. Web  
Archivo.